UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 11/2017

CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE - ID N° 326.974"

Encarnación, 24 de Abril de 2.017.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE - ID N° 326.974",** solicitado por las Facultades de Ingeniería y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedido y el llamado **Nº 326.974** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2017 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Geren Sistemas, Data Systems SAECA, Vinader Computación, Compugraf Informática SRL, PC BITS INFORMÁTICA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Lote II)** por la suma total de **Gs. 7.917.403** (Guaraníes siete millones novecientos diez y siete mil cuatrocientos tres) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el* Art. 2º inc "c" 2051/03.----------

Que, ninguna firma ha presentado oferta en el **Lote I**, y de conformidad al ***Artículo 30 Declaración Desierta inc. "a" "que no se hubiera presentado alguna",*** por lo que deberá ser DECLARADO DESIERTO EL LOTE I.----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copias de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña cuadro de experiencia; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera el oferente cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE I**: Por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad al Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03.----------

2) **LA ADJUDICACIÓN DEL "LOTE II" DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE SOFWARE - ID N° 326.974",** solicitado por las Facultades de Ingeniería y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa , a **LA EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 7.917.403** (Guaraníes siete millones novecientos diez y siete mil cuatrocientos tres), conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	**Arq. Edith Páez de Moreno**	**Dr. René Arrúa T.**	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 326.974.
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de experiencia	Compugraf Informática SRL
2016	cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas, cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa T. | Lic. Marciano Leiva | Abg. Raquel F. Velázquez

INforme del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I			
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00			
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**C.I.N°**	**Observación**
Miguel Angel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.955.555	No se registran datos.-
Oscar Daniel Sachnik Batura	Compugraf Informática S.R.L	2.327.944	No se registran datos.-

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 24 / 04 / 17.-

Adquisición de activos intangible - COMPUGRAF INFORMATICA S.R.L

Lote: 2 - Facultad de Ciencias y Tecnologia

Ítem: 1	PRECIO REFERENCIAL	500.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	356.583	71%	
	DIFERENCIA	**-28,68%**		OK

Ítem: 2	PRECIO REFERENCIAL	1.000.000	100%	
	PRECIO OFERTADO	1.155.581	116%	
	DIFERENCIA	**15,56%**		OK